

**FE DE ERRATAS
A LA RESOLUCIÓN N° 0810-2020-UNAM
DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Que, conforme señala el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”

Que, de la revisión a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0810-2020-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2020, se ha podido advertir error material en el artículo quinto, respecto a la denominación de la asignatura a matricularse de la Srta. Nayeli Sandra Mamani Gómez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua; por lo tanto, se hace las siguientes precisiones:

(...)
DICE:

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, realizar la Matrícula Extemporánea del curso de FÍSICA I de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera a favor de la alumna NAYELI SANDRA MAMANI GOMEZ estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, realizar la Matrícula Extemporánea del curso de FÍSICA II de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera a favor de la alumna NAYELI SANDRA MAMANI GOMEZ estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

(...)

Moquegua, 29 de Diciembre del 2020




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL